



Expediente: 163/2020

Procedimiento: ALC-MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS). ESTADO DE ALARMA

Referencia: BANDO DE ALCALDÍA HORARIOS COMERCIOS CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

BANDO MUNICIPAL

D. JUAN CAPELA TORRESCUSA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA),

HAGO SABER

Considerando declarado el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, mediante R.D. 463/2020, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 («B.O.E.» 18 marzo) y, siguiendo la pauta marcada por la Junta de Andalucía que ya ha activado el Plan Territorial de Emergencias y elevado la situación por el coronavirus al nivel 2.

Considerando que, conforme establece el art. 10.1 del citado R.D. 463/2020, se *suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.*

Vistas las Instrucciones recibidas de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, procedente de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, sobre HORARIOS COMERCIALES EN ANDALUCÍA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA COVID-1, con fecha 27 de marzo de 2020.

En virtud de la atribución conferida por el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

En congruencia con las restricciones del Estado, así como con las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía, y en aras de evitar un grave riesgo para la población, a fin de evitar la propagación y contagio del coronavirus Covid-19, se hace oportuno poner





en conocimiento de la población lo siguiente:

PRIMERO.- Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

SEGUNDO.- Durante el estado de alarma decretado por el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, los establecimientos comerciales cuya apertura esté autorizada, se regirán por el **Principio general de que cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales.**

El horario en que los comercios puedan desarrollar su actividad durante los días laborables de la semana será, como máximo, de **NOVENTA HORAS**, así como que el horario de apertura y cierre de locales comerciales en días laborables y domingos y festivos de actividad autorizada, será libremente acordado por cada comerciante, respetando, en todo caso, el límite máximo de noventa horas semanales.

TERCERO.- No obstante, y siempre que se cumpla el límite anterior, con objeto de contribuir a que la población permanezca en sus domicilios, para garantizar el adecuado confinamiento, **SE RECOMIENDA EL SIGUIENTE HORARIO DE CIERRE** de los establecimientos que puedan permanecer activos durante el estado de alarma:

DE LUNES A SÁBADO (LABORABLES): CON CARÁCTER GENERAL HASTA LAS 20:30 HORAS.

DOMINGOS Y FESTIVOS: HASTA LAS 14 HORAS.

EXCEPCIONALMENTE LAS **ESTACIONES DE SERVICIO Y DE VENTA DE COMBUSTIBLES Y BOMBONAS DE GAS** PODRÁN PERMANECER ABIERTAS TODOS LOS DÍAS HASTA LAS **22 HORAS**, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN.

TERCERO.- En tanto permanezcan abiertos los comercios, **deberán observar escrupulosamente las medidas de prevención y protección** establecidas por las autoridades sanitarias, tendentes a evitar el contagio del Covid-19; aforo limitado evitando aglomeraciones y, al menos, un metro de distancia entre personas.

CUARTO.- Recordar a toda la población la **obligación de cumplir el confinamiento**, acudiendo a los comercios únicamente en casos justificados de adquisición de productos de primera necesidad, recomendando hacerlo una sola vez al día, como máximo.





Excmo. Ayuntamiento de

Alosno



C/ Constitución 2, 21520, Alosno (Huelva)
959396059
959396380
sac@aytoalosno.es
www.alosno.es
<https://alosno.sedelectronica.es>

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando **suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.**

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las medias adoptadas con motivo del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación.

En Alosno, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Juan Capela Torrecusa
FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN

